



Convención sobre los  
Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.466  
17 de agosto de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 466<sup>a</sup> SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 28 de mayo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. KOLOSOV

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Maldivas

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Maldivas (CRC/C/8/Add.33 y 37; CRC/C/Q/MAL/1)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Maldivas toman asiento a la mesa del Comité.

2. La Sra. YOOSUF (Maldivas) dice que la mitad aproximadamente de la población del país tiene menos de 15 años de edad. Aunque se tiene previsto que esa proporción se reduzca al 35% para el año 2000, durante ese mismo período la cifra absoluta de niños aumentará el 15%. Como ya son escasos los recursos de que se dispone para el bienestar y protección de los niños, es necesario encontrar nuevos criterios y métodos. El Gobierno considera ya de alta prioridad el bienestar de los niños y es plenamente consciente de la relación existente entre el éxito del desarrollo nacional y la situación de los niños.

3. Maldivas ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1991. En ese mismo año, que fue declarado Año de los Niños de Maldivas, también se celebró la Conferencia Nacional sobre los Niños de Maldivas, que aprobó la Declaración sobre la Supervivencia, Protección y Desarrollo de los Niños de Maldivas y sirvió para que se estableciera un Programa Nacional de Acción para los Niños. También en 1991 se promulgó la Ley de protección de los derechos del niño (Ley N° 9/91); en ella se enunciaban los principios y objetivos que debían guiar al Estado, a los padres y a la comunidad como parte de sus responsabilidades respectivas en relación con el desarrollo general del niño. En la actualidad, la labor jurídica del Gobierno en cuanto a la aplicación de los derechos del niño se centra en el logro de procedimientos mejorados, leyes armonizadas y políticas adoptadas por consenso, todo ello en conformidad con la Ley N° 9/91.

4. En 1992 se estableció el Consejo Nacional de Protección de los Derechos del Niño para supervisar el logro de los objetivos establecidos en el Programa Nacional de Acción para los Niños. En ese mismo año se estableció la Dependencia de los Derechos del Niño (DDN) a fin de que prestara apoyo a las actividades del Consejo. La DDN se ocupa de una serie de cuestiones relacionadas con los derechos del niño y se encarga de su promoción y de la distribución de publicaciones a hospitales, centros de salud, clínicas y escuelas en todas las islas y atolones. También ha distribuido en todo el país una traducción en dhivehi de la Convención y ejemplares de la Ley N° 9/91. La DDN hace públicas periódicamente observaciones sobre cuestiones relacionadas con los niños en la televisión y la radio nacionales, y mantiene contactos con los ministerios competentes respecto de la elaboración de enmiendas de la legislación nacional en su ámbito de responsabilidad, de modo conforme con la Ley N° 9/91.

5. La DDN también ha impartido formación sobre los principios enunciados en la Convención a una amplia gama de funcionarios de diversos ministerios, con

el fin de fomentar la preocupación por los problemas de los niños en los lugares de trabajo, alentar políticas, prácticas y medidas institucionales apropiadas y establecer una agrupación de personas capaces de proporcionar servicios de asesoramiento. Se proporcionó también a personas suficientemente cualificadas de los atolones formación para interpretar la Convención y conocimientos básicos de asesoramiento, con el fin de que para el año 2000 en todas las islas habitadas haya personal capacitado en la materia.

6. El Gobierno está creando una serie apropiada de instituciones de protección y rehabilitación para satisfacer las necesidades de los delincuentes juveniles. A ese respecto, también se están haciendo reformas importantes en el sistema de justicia de menores y en el derecho familiar. A fin de facilitar la realización de todas esas reformas, funcionarios de varios ministerios y de la DDN han seguido un curso de criminología y justicia de menores en una universidad australiana.

7. La DDN también está creando una serie de servicios e instalaciones para niños en los planos nacional y local, inclusive servicios comunitarios y residenciales para niños cuyos derechos han sido violados o que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles, así como un servicio de corrección y rehabilitación para niños con problemas de delincuencia o que realizan actividades antisociales.

8. Un análisis de los servicios de asesoramiento que la DDN ofrece a los niños en circunstancias especialmente difíciles y a sus familias sugiere que las causas subyacentes de la mayoría de los problemas de los niños son las familias separadas y las elevadas tasas de matrimonios, divorcios y nuevos matrimonios. El número de casos remitidos a la DDN aumenta rápidamente y hay una preocupación grave de que el número relativamente pequeño de niños que realizan en la actualidad actividades antisociales pueda multiplicarse y convertirse en un problema importante si no se adoptan medidas preventivas. El Gobierno ha elaborado legislación nueva sobre la familia para proteger los derechos e intereses de los niños, habida cuenta del número elevado de divorcios y nuevos matrimonios.

9. La DDN ha creado una base de datos nacional para reunir y almacenar información sobre casos remitidos a la DDN y a las oficinas establecidas en las 200 islas del país. La información recibida trimestralmente de los atolones se incluye en esa base de datos central. La DDN tiene intención en el futuro de incluir también estadísticas sobre la violación de los derechos de los niños en materia de educación, salud y nutrición.

10. Finalmente, a pesar de los logros importantes de los últimos siete años en lo que se refiere a aumentar la protección de los derechos de los niños, todavía queda mucho trabajo por hacer. Las prioridades más importantes son lograr cambios en la formación de la familia mediante medidas legislativas y de sensibilización, mejorar las perspectivas de empleo de los niños asegurando que todos ellos completen su educación, establecer servicios de asesoramiento estables para los niños con problemas de delincuencia o en circunstancias especialmente difíciles, ampliar la base de datos, vigilar con

periodicidad la situación de los niños para descubrir los grupos vulnerables y aumentar las actividades de formación en lo relativo a la Convención.

11. La Sra. PALME pregunta si, habida cuenta del cambio de enfoque de las actividades económicas principales de Maldivas, el Gobierno tiene previsto que se planteen problemas en la asignación de los recursos necesarios para aplicar plenamente la Convención, en particular en los sectores de educación y sanidad.

12. El Sr. RABAH pregunta cómo se ha elaborado el informe y si han participado en él las principales organizaciones no gubernamentales. También desea saber si los tribunales tienen en cuenta la Convención en los casos relacionados con los derechos de los niños. Finalmente, pide a la delegación de Maldivas que describa en qué modo se protege en las leyes del país el interés superior del niño.

13. La Sra. KARP pregunta si el hecho de que el Ministerio de Asuntos de la Mujer y de Bienestar Social sea responsable de proteger los derechos de los niños pone de manifiesto una mayor convicción de Maldivas de que únicamente las mujeres deben ocuparse de atender a la infancia. En segundo lugar, habida cuenta de que la observancia de los derechos de los niños es parte de un programa social más amplio, ¿reciben los niños siempre la debida prioridad y atención, especialmente en lo que respecta a las consignaciones presupuestarias? En tercer lugar, desea saber más sobre la interacción entre el Consejo Nacional y la DDN en sectores como las consignaciones presupuestarias, la asignación de mano de obra y la supervisión y sobre el alcance de la participación de las organizaciones no gubernamentales en la preparación del informe.

14. El Sr. FULCI felicita a Maldivas por haber sido uno de los primeros países que ratificó la Convención y por haber promulgado tan rápidamente una ley sobre los derechos del niño. Desearía saber más sobre la estructura y el funcionamiento del Consejo Nacional, especialmente en el sector de la ejecución de políticas, así como sobre los órganos encargados de la recopilación de datos.

15. La Sra. SHIHAM (Maldivas), respondiendo a las preguntas que acaban de ser formuladas, dice que ha habido una reducción en los fondos externos disponibles para bienestar social, salud y educación. Con objeto de subsanar esa reducción, el Gobierno ha asignado una proporción mayor de PIB a esos sectores, sobre la base del principio de la "asignación máxima de recursos disponibles". El Gobierno se ha visto obligado a adoptar medidas urgentes debido a la elevada proporción de niños en la población de Maldivas.

16. Por lo que se refiere a la preparación del informe, la oradora dice que, después de compilar la información sobre los diversos artículos de la Convención recibida de ministerios y departamentos, la DDN devolvió la información a las entidades de que procedía para su confirmación antes de elaborar el informe y enviarlo al Comité.

17. Por lo que se refiere a la forma en que se reflejaba en la legislación nacional el interés superior del niño, la oradora dice que, incluso antes de firmar la Convención, Maldivas había promulgado leyes sobre diversas cuestiones, especialmente la tutela, que permitían a los tribunales decidir cuál era el interés superior del niño en los casos en que los padres no habían llegado a un acuerdo.

18. La Ley N° 9/91, el principal instrumento jurídico relativo a los derechos de los niños, ha sido promulgada después de la adhesión de Maldivas a la Convención. Por consiguiente, en ella se incorporan la mayoría de las disposiciones de la Convención, y el uso frecuente que de ella hacen los tribunales es análogo a invocar la Convención. Se están haciendo esfuerzos constantes para armonizar la legislación con la Convención.

19. El hecho de que la DDN dependa del Ministerio de Asuntos de la Mujer y de Bienestar Social es el resultado de la reorganización gubernamental realizada en 1996. En su origen, la DDN formaba parte del Ministerio del Interior. Por lo que se refiere a la Relación entre el Consejo Nacional y la DDN, la oradora dice que ésta última se creó para que funcionara como secretaría del Consejo. La labor de la DDN se ha ampliado considerablemente, y en la actualidad es el organismo encargado de vigilar la aplicación de la Convención y de las leyes nacionales conexas. El Consejo es un órgano cuyos miembros son designados por el Presidente y cuya financiación se incluye en el presupuesto de la DDN. La DDN coordina las reuniones mensuales del Consejo y le presenta cuestiones para que las examine. El hecho de que el Consejo incluya representantes de alto nivel de una amplia gama de ministerios, de la Oficina del Fiscal General y del Parlamento de Maldivas ofrece valiosas oportunidades de intercambiar puntos de vista y significa que las cuestiones urgentes pueden ser resueltas directamente.

20. En Maldivas hay muy pocas organizaciones no gubernamentales debido a la escasez de personas con la preparación suficiente que no trabajen para el Gobierno. Las dos principales organizaciones de esa índole, que se ocupan de cuestiones de la salud y de la mujer, no han contribuido a la elaboración del informe.

21. La Sra. OUEDRAOGO desea saber más sobre el sistema de interacción entre las organizaciones que se ocupan de la protección de los derechos de los niños, habida cuenta de la geografía extremadamente fragmentada de Maldivas.

22. Por lo que se refiere a la traducción de la Convención en dhivehi, pregunta si toda la población habla ese idioma. De no ser así, ¿qué se está haciendo para que los principios y disposiciones de la Convención sean conocidos por quienes hablan idiomas minoritarios, especialmente teniendo en cuenta que hay muy pocas personas que han completado su educación?

23. También desea saber más sobre los mecanismos utilizados por la DDN para promover el conocimiento de la Convención, en particular entre los niños y quienes trabajan con ellos. En el informe se dice que la DDN ha distribuido 1.000 ejemplares de la Convención entre la población, lo que no parece ser un número muy elevado. Desea saber asimismo cómo se reciben las

disposiciones de la Convención entre los sectores más tradicionales de la sociedad y entre los niños mismos, en particular los adolescentes.

24. Finalmente, desea que se aclare aún más el status relativo de la Convención y de la legislación nacional y los esfuerzos que se están haciendo para adaptar ésta a las disposiciones de la Convención. ¿Se ha incorporado la mayor parte de la Convención a la legislación nacional, habida cuenta de que la Constitución de Maldivas se promulgó después de haber sido ratificada la Convención?

25. La Sra. SAR DEN BERG pregunta qué mecanismos se utilizan para supervisar la ejecución del Programa Nacional de Acción mencionado en la declaración introductoria de la delegación de Maldivas y cuál es la situación actual de ese programa. También desea conocer los motivos del cambio que ha hecho que la DDN pase de depender del Ministerio del Interior al Ministerio de Asuntos de la Mujer y de Bienestar Social. ¿Qué influencia ejerce el nuevo Ministerio? ¿Ha tenido éxito ese cambio?

26. ¿Cómo afecta la geografía extremadamente fragmentada de Maldivas la coordinación de las actividades de promoción de los derechos de los niños? Habida cuenta de la estabilidad de la tasa de crecimiento económico, ¿qué repercusión tienen las disparidades de que se ha informado en la situación de los niños? Finalmente, la oradora se pregunta si el Gobierno tiene previsto ratificar los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se consideran normalmente instrumentos fundamentales de derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

27. La Sra. KARP pregunta si el Gobierno ha realizado alguna investigación para comprobar la eficacia de sus esfuerzos para dar a conocer la Convención entre los niños y la población en general.

Se suspende la sesión a las 16.00 horas y se reanuda a las 16.15 horas.

28. La Sra. SHIGAM (Maldivas), en respuesta a las preguntas formuladas por la Sra. Ouedraogo, explica que la DDN está intentando resolver los problemas de supervisión con que se enfrenta proporcionando instrucción a grupos de funcionarios y de políticos de cada isla sobre la legislación relativa a los niños. Cada año funcionarios de la DDN visitan cuatro atolones, en los que imparten formación a cuatro o cinco personas de cada isla para que hagan las veces de personal de extensión. A fin de mantener un contacto estrecho con esas personas, la DDN edita cuatro publicaciones al año y, naturalmente, utiliza las líneas de teléfono y fax existentes. Malé está dividida en barrios y el jefe de cada uno de ellos debe informar sobre los incidentes que pongan en peligro el bienestar de los niños. De modo análogo, como los maestros de escuela primaria y secundaria y los maestros auxiliares reciben formación respecto de la Convención, tienen un conocimiento bastante amplio de las cuestiones jurídicas en juego y de las necesidades de los niños.

29. El dhivehi es el idioma que hablan todos los habitantes de Maldivas. Aunque hay pocas personas que hayan completado una educación superior, más

del 90% de la población ha alcanzado el nivel de alfabetización, por lo que puede leer y comprender la Convención. Además, en los programas de radio se menciona con frecuencia la Convención y los habitantes de Maldivas escuchan la radio con mucha frecuencia.

30. La cuestión de un posible conflicto entre la tradición y la Convención es muy pertinente. Desde finales del decenio de 1970 se han prohibido los castigos corporales y la DDN recibe con frecuencia quejas de padres que afirman que sus hijos son excesivamente conscientes de sus derechos. Por consiguiente, la oradora pide orientación al Comité sobre esa cuestión. En un intento por llegar a una solución de avenencia, antes de finales de 1998 se celebrará una exposición nacional sobre responsabilidades y derechos de los niños.

31. La Convención se ratificó antes de que se promulgara la Ley N° 9/91. Aunque la Convención misma no puede invocarse ante los tribunales, sus disposiciones son tenidas en cuenta por el sistema judicial, ya que la mayoría de sus artículos han sido incorporados a la legislación nacional.

32. Se ha elaborado un Programa Nacional de Acción que ha sido revisado en 1997 por el Consejo Nacional de Protección de los Derechos del Niño y que será actualizado por diversos ministerios, ya que algunas de las metas fijadas en él ya han sido alcanzadas. Como la DDN es un órgano independiente, no se ha visto afectada por su transferencia del Ministerio del Interior al Ministerio de Asuntos de la Mujer y de Bienestar Social. La oradora no conoce el motivo de esa transferencia.

33. Las comunicaciones con todas las islas son difíciles. Sin embargo, como existen conexiones telefónicas, el año pasado se creó una línea telefónica de ayuda. Sin embargo, hay una disparidad innegable entre las islas; la mayoría de los servicios están concentrados en la capital, Malé, a pesar de los esfuerzos del Gobierno para proporcionar a cada isla escuelas y servicios de salud, aunque con un carácter menos perfecto que el deseado.

34. Los niños quizá no posean un conocimiento detallado de la Convención pero es evidente que se han familiarizado con ella a través de los programas de televisión y de los folletos distribuidos en las escuelas y bibliotecas. Su Gobierno está examinando la posibilidad de ratificar los Pactos Internacionales.

35. El PRESIDENTE propone que se formulen preguntas sobre la definición del niño y los principios generales.

36. La Sra. PALME pide aclaraciones sobre la importante cuestión de los matrimonios en edad temprana.

37. La Sra. KARP expresa cierta preocupación por la situación de las personas del grupo de edades de 16 a 21 años. En la Ley N° 9/91 no se refleja la filosofía de la Convención de que un niño debe ser considerado como una persona cuyo interés superior debe ser la principal preocupación y cuyas opiniones deben ser escuchadas. Por consiguiente, desea saber si Maldivas ha

considerado la posibilidad de incorporar esos principios a la legislación futura. Se pregunta la razón de que las personas de 16 a 18 años queden excluidas de la legislación de Maldivas que protege a los niños y que en muchos aspectos es importante para ese grupo de edades.

38. El Sr. FULCI indica que la Constitución de Maldivas no contiene ninguna exposición que prohíba específicamente la discriminación por motivos de sexo, raza, religión, discapacidad o idioma. Tradicionalmente, la enseñanza de la mujer ha sido limitada y las mujeres han sido víctimas de discriminación debido a la ley islámica relativa a herencias y testimonios ante los tribunales. Haciendo referencia a ese respecto al párrafo 30 del informe, pregunta si las muchachas han logrado una mayor emancipación.

39. La Sra. OUEDRAOGO pregunta por qué la mayoría de edad se ha fijado en 16 años. ¿Cuáles son los motivos de que se hayan promulgado leyes al respecto después de la ratificación de la Convención? ¿Cuál es la condición jurídica de los jóvenes de edades comprendidas entre 17 y 20 años? La oradora considera que debería haberse fijado por ley la edad mínima para contraer matrimonio y la obligación de los padres de respetarla. ¿De qué modo se ejerce una disuasión en contra de los matrimonios en edad temprana? ¿En qué medida aplica el Gobierno de Maldivas las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer relativas a la no discriminación en la enseñanza entre niños y niñas? Si las mujeres de Maldivas desempeñan tradicionalmente el papel de esposas y madres, ¿cómo es que representan el 50% de la mano de obra? ¿Cuál es la condición jurídica de los niños nacidos fuera del matrimonio? ¿Cuál es la posición social de las madres solteras? ¿Qué acceso tienen los miembros de los diversos sectores sociales a los servicios culturales? ¿Cuál es la condición jurídica de los extranjeros y de sus hijos? ¿Se tiene en cuenta en las decisiones gubernamentales el interés superior del niño en las esferas de la enseñanza, la nutrición, la salud y el desarrollo general del niño? Finalmente, la oradora solicita más información sobre el respeto que se tiene por las opiniones del niño en el seno de la familia y en la escuela.

40. El Sr. RABAH desea saber cuál es el período de la enseñanza obligatoria, la edad mínima para acceder al trabajo, especialmente para las niñas, la edad de responsabilidad penal y la edad mínima para hacer el servicio militar.

41. La Sra. YOOSUF (Maldivas) explica que las leyes de su país están basadas en la Ley cherámica, que estipula que una niña puede contraer matrimonio cuando alcance la madurez física, es decir a la edad de 15 años. Sin embargo, se ha intentado elevar la edad mínima para el matrimonio a 16 años. Como gran parte de la población de Maldivas es muy joven, elevar la mayoría de edad a 18 años daría como resultado un aumento considerable del porcentaje de niños en la población. Las niñas no sufren discriminación alguna de derecho, pero las actitudes son difíciles de cambiar. Como la Ley cherámica prohíbe el sexo extramatrimonial, los padres son renuentes a permitir que sus hijas dejen la casa para seguir sus estudios o para trabajar. Carentes de preparación y de trabajo, las muchachas deciden a menudo que la única opción que tienen es casarse. En el pasado, en Maldivas

las muchachas se casaban a los 13 ó 14 años; en la actualidad se consideran matrimonios tempranos los celebrados antes de los 16 años de edad.

42. La Sra. SHIHAM (Maldivas) explica que a las personas de edades comprendidas entre 16 y 21 años se las considera como adultas. Los jóvenes pueden obtener un permiso de conducir a los 18 años y pueden votar a los 21. Su Gobierno tomará nota de las observaciones formuladas sobre la Ley N° 9/91, que de hecho está concebida para reforzar la protección dada a los niños. Confirma que la tradición y los factores culturales hacen que, por lo general, a las niñas se las deje una herencia menor que a sus hermanos. Sin embargo, las tierras de propiedad gubernamental se dividen en partes iguales entre las muchachas y los muchachos, y los padres están comenzando a hacer testamentos en que reparten su riqueza personal de modo igual entre todos sus hijos.

43. A fin de luchar contra la elevada tasa de divorcios en Maldivas, se está llevando a cabo una campaña de sensibilización para alertar a las personas del peligro que representa un matrimonio en edad temprana y de las dificultades que entraña un divorcio, aunque a los divorciados no se los estigmatiza socialmente. La nueva Ley de la familia incluirá disposiciones más estrictas sobre tutela y pago de alimentos y, al mismo tiempo, se llevarán a cabo programas gubernamentales para ofrecer a las niñas alternativas a un matrimonio en edad temprana. Con ese objeto, se están estableciendo pequeñas industrias y se están construyendo más escuelas secundarias, en especial en la zona meridional de Maldivas, donde las niñas representan una proporción muy elevada de los alumnos.

44. La unidad familiar amplia es una fuente de gran asistencia y apoyo, de modo que incluso una madre con una familia grande puede trabajar fuera de casa. Desgraciadamente, esa situación está cambiando debido a la tendencia a establecer familias nucleares y más pequeñas.

45. Es indudable que se tiene en cuenta el interés superior del niño en lo que se refiere a la salud, la educación y el desarrollo. Por ese motivo, la DDN aprovecha todas las oportunidades para explicar a los padres que el objetivo de la Ley N° 9/91 es el desarrollo general del país basado en el adelanto de cada uno de sus ciudadanos. Para que los niños puedan convertirse en buenos dirigentes en el futuro, se les debe atender cuidadosamente y se les deben ofrecer mayores oportunidades. La edad mínima para acceder al trabajo es de 16 años, mientras que la edad de la responsabilidad penal varía dependiendo del delito. No hay una edad mínima para la prestación del servicio militar porque el país no posee un ejército.

46. En respuesta a la pregunta sobre la situación de los niños extranjeros, la oradora explica que, si uno de los progenitores de un niño es de Maldivas, el niño adquiere automáticamente la nacionalidad de Maldivas, siempre que ambos padres lo deseen.

47. La Sra. SAR DENBERG pregunta si el aumento de las oportunidades educacionales para las niñas y la reducción de los matrimonios en edad temprana están contribuyendo a mejorar la posición de la mujer en la

sociedad. ¿Se ha adoptado la Política Nacional para la Mujer? ¿Es esa Política pertinente respecto de la situación de las niñas? ¿Hay un grupo en el Parlamento que supervise los derechos del niño y la aplicación de la Convención? ¿Es posible obtener la participación de los jefes de las islas en la labor en favor de los derechos del niño? ¿Se beneficia Maldivas de programas o proyectos de desarrollo bilaterales o multilaterales administrados por las Naciones Unidas?

48. La Sra. KARP se pregunta si es compatible la política de Maldivas sobre los matrimonios en edad temprana con el artículo 1 de la Convención. Pregunta qué medidas se han adoptado para permitir a los niños participar en la administración de las escuelas e instituciones, en las decisiones sobre su envío a instituciones, en los procedimientos de queja y en las audiencias judiciales (no sólo en las relacionadas con la tutela). ¿Ayudan los alumnos a elaborar las normas y los planes de estudios escolares?

49. La oradora hace hincapié en la conexión entre el interés superior del niño y su derecho a ser escuchado. Como considera imposible determinar cuál es el interés superior del niño sin tener en cuenta las opiniones del niño mismo, desea saber si ese nuevo enfoque se explica en los seminarios y se incluye en las directrices destinados a los grupos de profesionales.

50. La Sra. OUEDRAOGO desea volver a formular algunas preguntas que no han sido contestadas por la delegación de Maldivas, como las relativas a los programas para fomentar la protección de los derechos de las niñas, la organización social, el acceso a la cultura, el respeto por la opinión del niño y el asesoramiento dado a las familias más conservadoras que se quejan de que sus niños plantean exigencias exageradas respecto a sus derechos y tienen dificultades para aceptar la noción de derechos del niño.

51. La oradora no comprende plenamente por qué representa un problema aumentar la mayoría de edad y fijarla en 18 años incrementando de ese modo el número de menores en la población; continúa preocupada por la situación de los niños de 16 a 20 años.

52. La Sra. PALME, en relación con la igualdad sexual en Maldivas, considera que, aunque la desigualdad entre los niños y las niñas no está consagrada en la ley, cree que existe una desigualdad de facto provocada por las condiciones sociales reinantes, como la renuencia a permitir que las niñas abandonen las islas para seguir una educación secundaria. Como la Ley cherámica no es clara en relación con la igualdad en las herencias, la oradora se pregunta si existen disposiciones pertinentes al respecto en el derecho civil.

53. Es evidente que la alta tasa de divorcios y de nuevos matrimonios afecta tanto a los niños saludables como a los discapacitados, a pesar de los esfuerzos para alentar la estabilidad y del hecho de que las mujeres, que constituyen la mayoría de la población, a menudo son autosuficientes económicamente.

54. El Sr. RABAH desea que se le aclare, como seguimiento a su anterior pregunta, si el Gobierno de Maldivas tiene intención de retirar las dos reservas que hizo a la aplicación de la Convención en lo que se refiere a la herencia y la adopción.

55. La Sra. YOOSUF (Maldivas) responde que, habida cuenta de que ambas reservas se basan en la Ley cherámica, está segura de que el Gobierno no las retirará.

56. En la actualidad toda la tierra es de propiedad del Gobierno y no se puede comprar. La partición de una herencia no se basa en el derecho civil, y aunque quienes desean aplicar las disposiciones de la Ley cherámica, en virtud de la cual los varones heredan dos tercios de la propiedad y las hembras un tercio, pueden hacerlo, la propiedad se divide por lo general en partes iguales.

57. Respondiendo a la Sra. Palme, la oradora dice que no hay grupos especializados en el Parlamento para tratar determinadas cuestiones. Se ha elaborado un nuevo plan de política nacional para la mujer, aunque todavía no ha sido aprobado. Las autoridades tienen gran confianza en que será aprobado sin grandes enmiendas, por lo que la política actual se basa ya en sus principios.

58. Por lo general, el divorcio lo solicitan los hombres, de conformidad con la Ley cherámica. Aunque las mujeres pueden pedir el divorcio ante los tribunales, el procedimiento correspondiente es bastante complicado. Se tiene esperanza de que disminuya la tasa de divorcios y de que se reduzca la facilidad con que los hombres obtienen el divorcio con la aplicación de una nueva ley que se está elaborando en la actualidad y que obligará a los hombres a utilizar también los tribunales, que recomendarán como primera solución la reconciliación.

59. Como aclaración a lo que ha dicho anteriormente sobre la dificultad de elevar a 18 años la mayoría de edad, la oradora dice que al adoptar esa medida con una población que ya es muy joven se ejercería una presión aún mayor sobre los recursos muy reducidos asignados para satisfacer las necesidades de los niños. Sin embargo, la razón principal sigue siendo el hecho de que la edad elegida se basa en la Ley cherámica.

60. La Sra. SHIHAM (Maldivas), en respuesta a la pregunta formulada sobre la capacidad de dirección de las mujeres, dice que a pesar de la larga tradición que tiene su país de tener jefes de isla y de atolón, y que únicamente podrá desaparecer con el transcurso del tiempo, se ha establecido un Comité de Desarrollo Insular que está encargado de adoptar las decisiones en las islas y que debe estar integrado en un 50% por mujeres. El Comité Insular de Mujeres y el Ministerio de Asuntos de la Mujer y de Bienestar Social también están promoviendo la conciencia de la mujer respecto de sus derechos y fomentando su capacidad de participación social y económica a fin de evitar que los hombres sigan atribuyéndose el mérito de la labor realizada por las mujeres y de las decisiones adoptadas por ellas.

61. La oradora reconoce la conexión clara que existe entre el interés superior del niño y su derecho a ser escuchado, como la reconoce la mayor parte del personal de enseñanza. La mayoría de las escuelas disponen de comités y juntas en las que se alienta a los niños a expresar sus opiniones. Aunque no existen arreglos institucionalizados en el hogar respecto de esa esfera, se alienta a los padres a que críen y cuiden a sus hijos de modo adecuado. La DDN también está representada en la mayoría de los comités que se ocupan de cuestiones de la infancia y se la consulta en todas las cuestiones que tienen que ver con la infancia. No se envía a ningún niño al Centro de Educación y Formación de Niños -el único centro de rehabilitación infantil del país- sin su consentimiento.

62. A los padres que presentan a la DDN quejas generales sobre la legislación se les explica que esa legislación se ha promulgado teniendo en cuenta el interés superior del niño. Sin embargo, las quejas más usuales de los padres en relación con aspectos concretos del comportamiento de los niños se resuelven mediante asesoramiento sobre crianza básica de los niños o sobre capacidad básica de aprendizaje de éstos, que se proporciona simultáneamente a los niños y a los padres.

63. Los jóvenes de edades comprendidas entre 16 y 21 años no quedan automáticamente sin protección. Simplemente están protegidos por otros artículos de la legislación de Maldivas y sus intereses están a cargo del Ministerio de la Juventud, que se ocupa de las cuestiones relacionadas con la juventud y ejecuta los programas destinados a ésta.

64. La Sra. YOOSUF (Maldivas) dice que el Programa Nacional de Promoción de las Niñas ha preguntado a los padres sobre sus expectativas respecto de sus hijos y ha comprobado que los padres ambicionan que tanto sus hijos como sus hijas accedan a la enseñanza superior. Sin embargo, los padres tienen la esperanza de que sus hijos sigan profesiones prestigiosas y de que sus hijas tengan profesiones que las mantengan cerca del hogar. El programa mencionado ha iniciado una campaña de sensibilización destinada a los padres, pero centrada principalmente en la igualdad del acceso a los servicios de salud y de enseñanza.

65. El PRESIDENTE invita a los miembros a formular observaciones sobre las respuestas de la delegación de Maldivas.

66. La Sra. SARDEMBERG expresa su agrado al saber que Maldivas cuenta en la actualidad con un Ministerio de la Juventud y se pregunta qué coordinación existe entre ese Ministerio y el Ministerio de Asuntos de la Mujer y de Bienestar Social. Habida cuenta de la preocupación del país por los jóvenes, ¿cuál es la función del Ministerio de la Juventud en la aplicación de la Convención?

67. La Sra. PALME, como seguimiento de la cuestión de la discriminación entre las niñas y los niños, dice que el hecho de que los programas especiales en favor de las niñas y de deliberaciones con los padres sean una cuestión central de la política parece sugerir que existe discriminación, aunque no como consecuencia de las leyes. Esta es una cuestión importante, y se pone

de manifiesto en las leyes sobre el divorcio, que permiten un grado exagerado de libertad a los hombres en lo que se refiere a tomar la iniciativa en los procedimientos de divorcio. La referencia que se hace comúnmente a "dar en matrimonio" a las hijas parece poco natural inclusive como expresión y pone de manifiesto una actitud que no existe únicamente en Maldivas, sino con la que se enfrentan muchos países en desarrollo. La oradora desea simplemente hacer hincapié en la importancia de esa labor y resaltar las desigualdades entre los niños y las niñas.

68. La Sra. YOOSUF (Maldivas) explica que aunque las esferas de la juventud y los deportes han quedado fuera de la jurisdicción del Ministerio de Asuntos de la Mujer y de Bienestar Social, la juventud comprende a los dos sexos, por lo que los programas y las políticas relativas a la juventud también se refieren a las jóvenes. Ese Ministerio comprueba si los programas de la juventud están dirigidos a las muchachas y no sólo a los muchachos y hace todo lo posible para que la población comprenda que las muchachas también forman parte de la población juvenil.

69. El único camino que puede seguir actualmente el país para modificar la actitud tradicional de "dar en matrimonio" a las muchachas es promover la sensibilización y proporcionar un grado mayor de educación y capacitación a las mujeres.

70. La Sra. SHIHAM (Maldivas), en respuesta a la Sra. Sardenberg, dice que la coordinación de los diversos órganos gubernamentales relacionados con la infancia está asegurada por la representación del Ministerio de la Juventud en el Consejo Nacional de Protección de los Derechos del Niño y en el Consejo Nacional de Asuntos de la Juventud, en los que también está representada la DDN, de igual modo que lo está en el Consejo Nacional de Asuntos de la Mujer. Los niños no dejan de estar protegidos cuando cumplen los 16 años. Simplemente, sus derechos como jóvenes quedan protegidos por un ministerio diferente.

71. El PRESIDENTE invita a los miembros a formular comentarios sobre los derechos y libertades civiles.

72. El Sr. FULCI pregunta si el derecho de los niños a la libertad de asociación y de reunión, promulgado en el artículo 15 de la Convención, está reconocido de modo explícito en la legislación de Maldivas.

73. La Sra. OUEDRAOGO pregunta qué multa se impone a los padres que no inscriben el nacimiento de un hijo y qué medidas se aplican, con arreglo a lo dispuesto en la Convención, para facilitar esa inscripción, especialmente en las islas más alejadas.

74. Aunque acoge con satisfacción la enmienda de la Ley de nacionalidad, la oradora se pregunta por qué el hijo de un padre extranjero y de una madre de Maldivas no obtiene automáticamente la ciudadanía de Maldivas como ocurre en el caso inverso, y pregunta cuáles son las condiciones necesarias para la obtención de la nacionalidad en este caso. También desea saber en qué circunstancias, de haberlas, puede perder un niño la ciudadanía de Maldivas.

75. Pregunta qué medidas está adoptando el Gobierno para fomentar la libre expresión de los niños en cuanto a pensamiento, conciencia y religión. Como el país es por completo musulmán, según se indica en el informe, se pregunta si hay algún ciudadano de Maldivas que no sea musulmán y, de ser así, cuál es su status social y si se discrimina a esas personas. Por ejemplo, ¿se permiten los matrimonios mixtos? El hecho de que los no musulmanes puedan practicar su religión en la intimidad de sus hogares, lo que implica que se les impide hacerlo en público, sugiere que existe una discriminación por motivos religiosos.

76. La oradora pregunta qué medidas concretas ha adoptado el Gobierno para asegurar el cumplimiento de las disposiciones sobre tortura y malos tratos contenidas en los párrafos 46 y 47 del informe. ¿Existe algún mecanismo de vigilancia, denuncia o rehabilitación? ¿Conocen los niños esa disposición, y cuáles son los procedimientos utilizados para alentarles a denunciar los malos tratos, incluso cuando sean perpetrados por sus familias?

77. La oradora solicita más información sobre las medidas relativas a la censura de películas y vídeos y al permiso paterno para que los niños puedan ver materiales violentos o pornográficos, y se pregunta si se utiliza la enseñanza para promover el control por los padres. Habida cuenta del gran crecimiento de la industria turística del país, también se pregunta si se informa siempre a los niños sobre las redes de pedofilia y secuestro y prostitución infantiles.

78. La Sra. KARP pregunta si los castigos corporales están prohibidos en las demás instituciones aparte de las escuelas y si se proporciona asesoramiento a los padres sobre su prevención. También sería interesante conocer la situación de los estudiantes mayores de 16 años -que jurídicamente ya no son niños- en relación con los castigos corporales.

79. El Sr. RABAH pregunta por las condiciones exigidas a los extranjeros para obtener la nacionalidad de Maldivas y si la situación de un niño se ve afectada por la pérdida por sus padres de la nacionalidad de Maldivas, independientemente de la razón de esa pérdida.

80. La Sra. YOOSUF (Maldivas) explica que la Constitución establece determinadas condiciones para que los extranjeros puedan convertirse en ciudadanos de Maldivas, como un período determinado de residencia en Maldivas, la alfabetización y la adhesión a la religión musulmana. Los ciudadanos de Maldivas pueden contraer matrimonio con extranjeros, a condición de que sean de religión musulmana o adopten esa religión. Los padres pueden decidir cuál de las dos nacionalidades debe tener el niño.

81. En respuesta a la Sra. Ouedraogo, la oradora explica que, como en Maldivas no hay iglesias, ni sinagogas, ni templos, la disposición que permite a los no musulmanes practicar su religión en privado tiene una intención práctica y no discriminatoria.

82. La Sra. SHIHAM (Maldivas), en respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Fulci, dice que en la Ley N° 9/91 no se incluye el derecho de los

niños a la libertad. En respuesta a la Sra. Karp, la oradora reitera que los tratos inhumanos están prohibidos en todas las instituciones y que los padres que descubren un caso así pueden presentar una denuncia al Ministerio de Educación o a la DDN, cualquiera de los cuales remitirá la cuestión a los tribunales. No se necesita ningún mecanismo especial de vigilancia porque, habida cuenta de la pequeña población del país, esos incidentes se descubren rápidamente y pueden ser denunciados por cualquiera. Si suceden en una isla, el órgano ante el que se presentan las denuncias es el Ministerio de Educación o la Oficina Insular, desde donde son transmitidas a la DDN y posteriormente a la Oficina del Fiscal General. En Maldivas es obligatorio informar sobre cualquier caso conocido o sospechado de malos tratos físicos o psicológicos, y se garantiza la confidencialidad al denunciante.

83. Las películas y los videos nacionales y extranjeros son controlados por una "junta de censura" que los juzga aptos o no aptos para que los vean los niños. Hay otra junta de censura en el Centro de Desarrollo Educacional que censura los libros y folletos, mientras que una tercera junta censura las producciones de televisión de Maldivas. Como todos los videos son censurados, no hay necesidad de un sistema de información destinado a los niños sobre los peligros de las redes de pedofilia y los delitos sexuales. Sin embargo, quizás acabe siendo necesario con la introducción de la Internet.

84. Por lo que sabe, nadie ha perdido nunca su nacionalidad en Maldivas. Si se produjera un caso de esa índole los niños no deberían verse afectados; ése es un tema digno de ser examinado.

85. En los alumbramientos se dispone de la asistencia de trabajadoras sociales y/o de parteras tradicionales ("fool huma"), que dan al padre un formulario de inscripción que debe ser entregado en la Oficina Insular en el plazo de siete días. De no cumplirse ese requisito se impone una multa que, aunque pequeña, se va acumulando, por lo que sirve de disuasión. Los niños que necesitan controles médicos normales deben mostrar su certificado de nacimiento, por lo que se descubren fácilmente los casos de niños que no lo poseen. Aunque la investigación demuestre que el padre no pagó la multa correspondiente, no por ello deja de emitirse el certificado de nacimiento. La intimidad existente entre los habitantes de islas con poblaciones tan reducidas hace que esos casos sean raros. La necesidad de informar de modo regular al Departamento de Sanidad Pública y al Ministerio de Sanidad y de incluir la información en la base de datos estimula el cumplimiento de las normas.

86. En respuesta a la pregunta formulada por la Sra. Karp, la oradora dice que la ley prohíbe el castigo corporal de cualquier persona en las escuelas, no solamente de los niños. Por consiguiente, las denuncias de violencia en cualquier institución se investigan escrupulosamente.

87. En la Ley N° 9/91 no se contempla de modo explícito la libertad de expresión.

88. El Sr. RABAH pregunta si la aplicación de la Ley cherámica, del Corán y de otras fuentes del derecho tienen bases meramente consuetudinarias o si sus normas se incorporan de modo concreto a la legislación.

89. La Sra. YOOSUF (Maldivas) explica que las disposiciones explícitas de la Ley cherámica relativas a cuestiones como herencias, testimonios y Jefatura del Estado también se enuncian de modo claro en la Constitución, mientras que el resto de la Constitución y de las leyes simplemente se orientan por la Ley cherámica.

90. El Sr. RABAH pregunta si el requisito de adhesión a la religión musulmana para obtener la ciudadanía de Maldivas se basa en la Ley cherámica.

91. La Sra. YOOSUF (Maldivas) dice que la respuesta es no.

92. El Sr. RABAH pregunta si ese requisito no es contrario a la Ley cherámica, en la que no se diferencia entre musulmanes y no musulmanes.

93. La Sra. YOOSUF (Maldivas) explica que aunque la Ley de nacionalidad no es contraria a la Ley cherámica, tampoco esta basada en ella, sino más bien en la necesidad de proteger la soberanía de una nación pequeña.

94. La Sra. SARDENBERG se pregunta si hay otros aspectos fundamentales que no se basan en la Ley cherámica.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.